

NOTA CON RELACIÓN A LA EXTINCIÓN DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Con fecha 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica (DECRETO) y con fecha 23 de junio de 2023 se publicaron en el DOF, las “BASES para la liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”. (BASES)

Actualmente la Institución se encuentra en proceso de desincorporación conforme al Plan Estratégico de Liquidación (PEL) que implementa el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) como Organismo Liquidador.

Asimismo, se informa que el Fondo de la Financiera Rural (FFR) fue extinguido con la publicación del “DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos” en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020, en específico con lo ordenado en su ARTÍCULO SÉPTIMO, que deroga los artículos 22, segundo párrafo; 33, fracción XXV, y 44, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativos a la constitución y operación del Fondo de la Financiera Rural (FFR).

Fecha de actualización: 30 de junio de 2024.